



CIRCULAR 200/2020

09/10/2020

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 12 AL 18 DE OCTUBRE DE 2020. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	8,06670	0,85041
JAPON	YEN	JPY	0,06470	106,02000
ARGENTINA	PESO	ARS	0,08895	77,12320
AUSTRALIA	DÓLAR	AUD	4,91450	1,39587
BRASIL	REAL	BRL	1,22796	5,58650
CANADA	DÓLAR	CAD	5,19736	1,31990
CHILE	PESO	CLP	0,00859	798,78000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00179	3.839,87000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00595	1.153,41000
DINAMARCA	CORONA	DKK	1,08387	6,32920
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,88514	7,75020
INDIA	RUPIA	INR	0,09366	73,24250
MEXICO	PESO	MXN	0,32079	21,38440
NORUEGA	CORONA	NOK	0,74047	9,26440
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00098	7.011,80000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,91604	3,58030
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,87337	0,77310
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHOR	CNY	1,01820	6,73740
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,04969	1,35850
SUECIA	CORONA	SEK	0,77377	8,86570
SUIZA	FRANCO	CHF	7,47928	0,91720
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,22000	31,18200
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,23794	28,83100
URUGUAY	PESO	UYU	0,16117	42,56250
VENEZUELA	BOLIVAR FUERTE	VEF	0,00002	441.163,87500
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,41151
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,35836

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	1.892,25000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	23,85330

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	0,15%	0,18%	0,22%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	0,25%	0,00%	0,35%

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

39 PARA NO OLVIDAR:

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-024-20 DE 24/09/2020, QUE AUTORIZA EL ENROLAMIENTO, REGISTRO E INSTALACIÓN DE LA ETIQUETA RFID, EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS Y EL INICIO DE OPERACIONES DE CONTROL.

Señores para su conocimiento:

La Gerencia Nacional de Sistemas y la Gerencia Nacional de Fiscalización, presentaron el proyecto "Control de Tránsitos Aduaneros con Tecnologías RFID", con el objeto de automatizar el control de los tránsitos aduaneros a través de TAGS RFID para mejorar el control y minimizar el riesgo de cambio, pérdida o adulteración de la mercancía transportada, mismo que fue aprobado por Gerencia General, en atención a los alcances del referido proyecto, el control de tránsitos aduaneros con dispositivos RFID debe realizarse a todos los tránsitos aduaneros efectivos que arriben a destino, sin embargo a efectos de probar las capacidades y ventajas de la tecnología RFID además de su acoplamiento a los sistemas de la Aduana Nacional este control se iniciará con un tramo corto en el cual se desarrollarán las pruebas a efectos de optimizar el uso de los dispositivos RFID, para posteriormente ser implementados en el resto de fronteras y Administraciones de Aduana de acuerdo a un cronograma a establecerse, en este sentido, la Gerencia Nacional de Fiscalización mediante Informe AN-GNFGC-DIAFC 0118/2020 de 17/09/2020, concluye en la necesidad de crear una normativa que disponga el inicio del enrolamiento e instalación de los TAGS RFID en los medios de transporte; asimismo, a efectos de agilizar la implementación del proyecto, sugiere que por intermedio de Gerencia General se establezca el cronograma de enrolamiento y se determinen los aspectos operativos para su ejecución. En atención a los principios de legalidad, buena fe y transparencia que rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros de comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica, conforme establece los artículos 87 al 92 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como los artículos 254 y 255 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con las directrices sobre tránsito de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en aplicación del inciso g) y h) del artículo 37 de la citada Ley N° 1990, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional autorizar al enrolamiento de los medios de transporte de mercancías, con el objeto de ejecutar el proyecto "Control de Tránsitos Aduaneros con Tecnologías RFID".

Por tanto se resuelve:

Autorizar el enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el inicio de operaciones de control, considerando la información registrada en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional, para el control efectivo y eficiente del tránsito aduanero, con el fin de continuar con la ejecución del proyecto "Control de Tránsitos Aduaneros con Tecnologías RFID". Se faculta a Gerencia General de la Aduana Nacional aprobar mediante Resolución las directrices operativas necesarias elaboradas por la Unidad de Servicio a Operadores y el cronograma de implementación elaborado por la Gerencia Nacional de Fiscalización, con el objeto de cumplir lo establecido.